

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), mayo 11 de 2023. A Despacho la presente que correspondió por reparto para su estudio, la que una vez revisada se determina que cumple con los requisitos del C.G.P. para su admisión. Sírvase proveer.

MÓNICA ANDREA HERNÁNDEZ ÁLZATE
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

AUTO INT. 738

Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL (MUTUO ACUERDO)
Demandantes: JOHN DEYNER CORREA ROSERO
SANDRA CECILIA PRIETO RAMÍREZ
Radicación: 765203184001-2023-00155-00

Palmira- Valle del Cauca, mayo 11 de 2023.

Ha sido presentada solicitud del trámite de la Liquidación de La Sociedad Conyugal, propuesta a través de apoderado judicial por los señores **JOHN DEYNER CORREA ROSERO** y **SANDRA CECILIA PRIETO RAMÍREZ**, sociedad que se disolviera mediante Sentencia No. 192 de mayo 23 de 2008, proferida por este Despacho judicial, con el lleno de los requisitos legales, se dispondrá su admisión.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMÍTASE la presente solicitud de liquidación de sociedad conyugal, propuesta a través de mandatario judicial por los señores **JOHN DEYNER CORREA ROSERO** y **SANDRA CECILIA PRIETO RAMÍREZ**.

SEGUNDO: DESELE el trámite conforme a lo establecido en el artículo 523 del C.G.P.

TERCERO: ORDENASE el emplazamiento a los acreedores de la sociedad conyugal, de conformidad con lo establecido en el Art. 523 del C.G.P. para efectos de la notificación personal y traslado a los acreedores de la sociedad conyugal, procédase de conformidad con lo establecido en el artículo 293 del CGP.

En consecuencia y por lo anteriormente ordenado, se relacionan los siguientes datos:

NOMBRE DEL EMPLAZADO	ACREEDORES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL CORREA - PRIETO
CLASE DE PROCESO	LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTES	JOHN DEYNER CORREA ROSERO y SANDRA CECILIA PRIETO RAMÍREZ

DEMANDADO	SIN DEMANDADO
JUZGADO QUE LO REQUIERE	JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA PALMIRA VALLE
TERMINO DE PUBLICACIÓN	UNA SOLA VEZ REGISTRO NACIONAL DE EMPLAZADOS
RADICACIÓN DEL PROCESO	765203184001-2023-00155-00

De conformidad con el artículo 108 del CGP y conforme el artículo 10 de la ley 2213 de 2022. En consecuencia y por lo anteriormente ordenado, se relacionan los anteriores datos advirtiéndole a las partes interesadas que una vez efectúe las publicaciones aquí ordenadas en el **REGISTRO NACIONAL DE EMPLAZADOS** el emplazamiento se entenderá surtido 15 días después de haberse realizado la publicación.

CUARTO: RECONOCER personería a la Dra. **MARÍA ELENA HERNÁNDEZ OCHOA** para actuar como apoderada de las partes, en los términos del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

EVG

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No.036 de hoy 12 de mayo de 2023 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MÓNICA ANDREA HERNÁNDEZ ÁLZATE
Secretaria

Firmado Por:
Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e3c5ef84acb3d8431d0260e10cbb5af207bdd028446efe42797737fdc58fc3c**
Documento generado en 11/05/2023 06:19:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>